



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2319.-

ZAPALLAR, 23 ABR 2015.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°6185/2013 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la contratación del Servicio consistente en el "**Cerramiento Escala Interior Sala Pie**", para el Liceo de Zapallar.

2° Que, mediante Informe Técnico N° 02, de fecha 25 de Marzo de 2015, suscrito por el Arquitecto del Departamento de Administración de Educación Municipal, se solicita la contratación del servicio consistente en el "**Cerramiento Escala Interior Sala PIE**", mediante trato directo, atendida la causal contemplada en el artículo 10 N° 7, letra f) del Reglamento de la ley 19.886, esto es, la seguridad y confianza demostrada por el proveedor en la ejecución de las labores. Adicionalmente, se adjuntan certificados emitidos por don Hernán Rodrigo Figueroa Figueroa, donde se acredita la experiencia del proveedor en labores desarrolladas en la Municipalidad de Zapallar. Finalmente, el profesional que suscribe, manifiesta la necesidad de realizar dichos servicios, para la presentación de los antecedentes al Ministerio de Educación, a fin de recibir una subvención por parte del Estado.

Lo anterior, permite manifestar al suscriptor del informe, que no existen otros proveedores que puedan brindar igual seguridad y confianza que Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L.

3° Que el proveedor **Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L.**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 30 de Marzo de 2015.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L.** la contratación del Servicio de "**Cerramiento Escala Interior Sala Pie**", atendida las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$1.560.553.- (un millón quinientos sesenta mil quinientos cincuenta y tres pesos)** impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **CONSTRUCCIONES JAIME RAUL MOYA SOTO E.I.R.L., R.U.T. N° 76.196.275-2**, para la adquisición de "Cerramiento Escala Interior Sala Pie" por un valor total de **\$1.560.553.- (un millón quinientos sesenta mil quinientos cincuenta y tres pesos)** impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215.22.06.001.000.000, Mantenimiento y reparación de Edificaciones.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / JURDaem

